

18
Sesión del 7 de Julio — 1885

Con asistencia de los H. H. Presidente, Egas-
(Abelardo), Chiriboga (Luis), Taramillo, Gómez
de la Torre, Ferrazas, Rivadeneira (Aparicio), Aló-
rez, Angulo, Murrón, Castro, Batallas, Velasco, Mor-
ros, Cheverría Llona, Larrea, Sanchez, Martínez,
Terán, Ochoa León, Robalino, Paredes, Chiriboga
(Emilio), Daroso, Villagómez, Aguillón, Riva-
deneira (Mammel), Heredia Rodas, Astudillo,
Espinoso, Caroné, Turján, Lozano, Ortega, Egui-
guren, López y Egas (Fidel).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Infrascripto prestó el juramento legal para
desempeñar el cargo de Sec. de esta H. Cámara.

La Presidencia ordenó que pasase a la Co-
misión de Redacción el Decreto que declara li-
bres de los derechos de introducción 200 qq de teja
de hierro, destinados para la plaza de mercado
de la Ciudad de Tiquipapa, Decreto que se devol-
vía aprobado por la Cámara Colegisladora.

→ Pasaron a las Comisiones de Crédito Pú-
blico, de Comercio y 1.º de Petitionerías, respectivamen-
te la solicitud que hace el Sr. Masio J. Kelly, pa-
ra que se le mande pagar las cantidades que
prestó a D.º Clay Alfaro, para sostener en el Li-
teral, la guerra contra la Dictadura [la del
Sr. Jorge Chambers, para que se permita que
los Buques de una Compañía armeniana que
vá a establecerse para hacer el comercio de cabo
Tape en el golfo de Guayaquil, Merceda ban-
dera inglesa y la de Doña María Josefa Bustillos
para que se le asigne la pensión vitalicia de
veinte sueros, por ser descendiente de uno de los
proceres de la independencia.

La Comisión de Crédito Público,

presentó el siguiente informe, - que fué aprobado. -
 "Excmo. Sr. = Examinada la solicitud del Capitán
 Juan José Landáuzuri, se observa, el solicitante ha
 obtenido el despacho de Capitán efectivo de Artillería
 de Ejército en Enero de 1876, y que por consiguiente
 no tiene obsequio al sueldo de su grado, sino desde a
 quella fecha, por importantes y leales que hayan
 sido sus servicios en el tiempo anterior. En esta
 virtud, vuestra Comisión de Crédito Público, opina
 sobre el mejor concepto de la H. Cámara, que de
 biese rechazar la expresada solicitud, con la idea
 de que se le mande abonar al Sr. Landáuzuri
 sus pensiones de Capitán retirado desde 1870
 a 1875, no obstante de no haber tenido la efective-
 dad en aquella época. = Dado, Julio 7 de 1885. =
 Coronel. = Gómez de la Torre. = Paredes."

La Presidencia ordenó que se pasase a la Comi-
 sión de Hacienda el informe siguiente: "Excmo.
 Sr. = Nuestra Comisión encargada de
 visitar el archivo de las Cámaras Legislativas, no
 puede dar cuenta de las piezas que faltan, confor-
 me a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento In-
 terior, por que para satisfacer este precepto, fuere
 menester un prolijo examen de algunos meses y no
 durante las sesiones del Congreso, sino después de
 clausurado éste, a fin de que el archivo se conage
 primero al arreglo de toda la colección, y los comi-
 sionados puedan después investigar lo que falta.
 Por ahora la Comisión se limita a informar que
 sabe el archivo ha estado en tiempos pasados aban-
 donado en el suelo de departamentos húmedos y
 ruinosos, lo cual ha deteriorado algunos documen-
 tos y destruido otros, y que la traslación del archi-
 vo á Ambato en el año de 1878, causó la pérdi-
 da de algunas piezas, como la Colección impresa
 de Leyes del año de 1861. En la actualidad,
 está dividido el archivo en dos localidades."

La parte correspondiente a los primeros años de la República, desde el 30 al 58, en el Palacio de Justicia, y la que pertenece a los últimos, desde el 61 hasta el presente, se halla acumulada en tres armarios de este Palacio de Gobierno.

Los legajos de estos últimos años, están rotulados con sus respectivas fechas, índices, más o menos colocados en orden cronológico. Las Constituciones impresas, Colecciones de Leyes y otras primas de presente uso se deben comprastar para que no las determine el manejo, y todo el archivo debe colocarse en armarios o estanterías bien acondicionadas, y en una sola localidad para su mejor y más arreglada conservación. Lo expuesto decidirá a la H. Cámara a votar lo que crea conveniente en el presupuesto de gastos, para los referidos fines.

Tal es el parecer de nuestra Comisión Ocasional, salvo el más acertado, de la H. Cámara. =
Sarramilla. = Chiriboga (Emilio)"

Se leyó y pasó a 2.^a discusión un Proyecto de Ley adicional a la de Guardias nacionales presentado por los H. H. Baquer, Ortega, Farfán y Vélez León.

El Proyecto de Ley de Constitución a los guardacostas pasó a 3.^a discusión, habiendo indicado el H. Presidente que del art. 22 debe suprimirse la concesión de jurisdicción coactiva a los asentistas.

Considerado en 3.^a discusión y aprobado el Proyecto de Decreto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la expropiación de algunos bienes de propiedad del Fisco, el H. Colonel con apoyo del H. Farfán propuso que: al art. único se añadiese: "y los trozos de terrenos que quedan libres en las calles y caminos públicos". El H. Batallas manifestó que con esta adición, además de darle al Ejecutivo

una facultad propia del Poder Legislativo, y contrario a lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1867, cuya lectura solicitó: el H. Coronel, pidió la lectura del art. 10 de la Ley de 7 de octubre de 1875, y expresó que; creyó derogada por esta Ley la disposición citada por el H. Batallas, pues que juzgaba que la adición era inútil, y que por consiguiente retiraba la proposición. Consultada la H. Cámara, acordó en que fuese retirada.

Sometido a 3.ª discusión el Proyecto de Ley relativo a la asignación de sueldo, que las autoridades locales que deben hacer para los Jefes Políticos. Fue aprobado el art. 1.º y 2.º, por proposición del H. Batallas, apoyada por el H. Ortega, y reformada en los términos siguientes: "Dichos sueldos en los Cantones del interior no bajará de veinte sueros, y en los del Litoral de treinta". Negado el art. 3.º, después de haberse leído el art. 5.º de la Ley de Régimen municipal, a petición del H. Batallas, propuso el H. Coronel, con apoyo del H. Tarasilla, que al Proyecto se añadiese este art.º: "En los casos en que la Municipalidad acordare crear Secretario especial para la Jefatura, el nombramiento se hará a propuesta del Jefe Político". Esta moción fue aprobada después de un ligero debate.

Puesto a 3.ª discusión el Proyecto de Ley de "Contribución General". Se aprobó el art. 1.º, habiéndose suprimido, a propuesta del H. Coronel, la frase "residen en el país y..." del párrafo único. La Comisión de Hacienda modificó la indicación que había hecho, respecto del art. 2.º, y propuso que se redactara en estos términos: "Los predios rústicos que valgan cien sueros, pagarán diez centavos por cada cien sueros de valor". - El H. Batallas, opinó que deberían exceptuarse del pago de la contribución los predios, cuyo valor no alcance a cuatrocientos

señores: los Sr. Sr. Villagómez, Ortega, Chirifoga (Linares) y Aquillas, sostuvieron la proposición, y fué aprobada. El Sr. Lanza, propuso con apoyo del Sr. Ochoa Leon, que los prestamistas a interés paguen el doble de la contribución respecto de la base, lo cual fué negado.

Se aprobó el art.º 3.º con la adición de "los prestamistas a interés", hecha por la comisión, y habiéndose exceptuado del gravamen a los artículos por indicación del Sr. Lanza.

El art.º 4.º se suprimió la frase "a interés", por indicación de la Comisión, y por estar estos capitales comprendidos en el art.º anterior.

Se aprobaron los artículos 5.º, 6.º y el inciso 1.º del 7.º negado el inciso 2.º, se añadió por indicación de la Comisión, el siguiente: "Toda entidad que obligada a denunciar su fondo, empresa, giro comercial, capital dado a interés o contrato anticipado, al Colector o a la Comisión respectiva, cuando no estén incluidos en el padrón, debiendo estarlo, y si no lo hiciera incurrirá en la pena del duplo de la contribución correspondiente al último año."

Fueron también aprobados el 8.º y 9.º habiéndose añadido a éste, por la Comisión, la palabra "especialmente" después de la frase "luego de la compra", y suprimiéndose la frase "por más de diez años".

Del art.º 10 se suprimió el inciso 2.º, al art.º 11 se añadió: "En las parroquias rurales se fijará en lugar público la copia del respectivo padrón."

Sin modificación se aprobaron los artículos 12 y 13 y el 14 lo fué con la adición, después de la palabra "comerciantes", de la frase "prestamistas y demás personas comprendidas en los artículos 3.º y 4.º", y habiéndose suprimido las palabras en el "comercio".

Se negaron los artículos 15 y 16; el 17 fué aprobado con la supresión de la palabra "urbanos",

a petición del Sr. Villayónca aprobaranse los artículos 18, 19 y 20. Llegado el 21, la Comisión propuso y obtuvo, que por art.º 21 se pusiese el siguiente: "Todo contribuyente está obligado a pagar en la Colecturía durante el mes de Julio, y sino lo hiciera queda sujeto desde el mes de Agosto a la jurisdicción coactiva de los respectivos colectores;" se aprobaron el art.º 23 con excepción del inciso 3º el 24, 25 y 26. El 27 fue rechazado por innecesario.

El 28 se aprobó con exclusión de la parte relativa a la nulidad del instrumento otorgado sin que se hubiese manifestado que estaba satisfecho el impuesto; el 29 sin modificación, el 30 con la de cien suenos en vez de doscientos, el 31 y el 32 sin modificación.

El Sr. Lozano solicitó que se diese la 3ª discusión al proyecto de Ley reformativa de la División Territorial, y que para el efecto se leyese la representación que los vecinos de Chahuapamba hacen para que se separe esta parroquia de la jurisdicción del Cantón de Paltas, y se agregue a la del de Laramba. El Sr. López manifestó que era necesario tener a la vista la representación que se hizo a la Convención de 1883 para que la parroquia de Balao perteneciese al Cantón de Chahuapamba, y como este documento no estaba actualmente en Secretaría, propuso, apoyado por el Sr. Uguitas, que la discusión del Proyecto se diferiera para después de dos días, proposición que fue aprobada.

Se levantó la sesión después de las once de la tarde.

El Presidente

El Secretario

por Sr. Maiz